



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 017-2021-MDVR

Villa Rica, 30 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada a los 30 días del mes de noviembre del año 2021, en la Sala de Sesiones de la Sede de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, de acuerdo al Informe remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 707-2021/GDS/MDVR referente al Proyecto de **ORDENANZA QUE DECLARA COMO UNA POLITICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA RICA**, Dictamen N° 003-2021-MDVR/CPDS de la Comisión de promoción del desarrollo social, humano, educación, saneamiento, salubridad, salud y otros servicios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, el numeral 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

Que, la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MDVR

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 60° contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 39° que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma y en su artículo 45°, en cuanto a responsabilidades sectoriales, numeral 14) respecto a los gobiernos regionales y locales, en su literal a) formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDVR, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó la creación y reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la misma que fue ratificada mediante Ordenanza N° 002-2019/MDVR de fecha 13 de febrero del año 2019. La Instancia es un órgano multisectorial articulado, presidido por el alcalde de la Municipalidad distrital, el cual tiene como función 1) "Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones para la prevención, atención, protección y recuperación de víctimas en el marco del Ley 30364.

Que, en uso de las facultades conferidas en artículos: 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo N° 22 de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprueba la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO UNA POLITICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

PRIMERO.- DECLARAR, como una política local prioritaria la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Villa Rica, conforme los considerandos esgrimidos de la presente ordenanza.

SEGUNDO.- DISPONER, que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen objetivos, metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la jurisdicción.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 017-2021-MDVR

TERCERO.- PROMOVER, la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

CUARTO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la gestión y ejecución de las acciones y actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica: <https://www.munivillarica.gob.pe>.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com